



Reglamento de viáticos y gastos de viaje para Mancomunidades

Serie:
"Reglamentos para la Administración de
Mancomunidades"

**PROGRAMA DE GOVERNABILIDAD
Y TRANSPARENCIA**

REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA MANCOMUNIDADES

ACLARACION

Los puntos de vista expresados por el autor en esta publicación no necesariamente reflejan la opinión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional o del Gobierno de los Estados Unidos.

Contenido

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
CAPÍTULO III DE LAS AUTORIZACIONES, ADELANTO Y LIQUIDACIONES	10
CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES	12
CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES	13
CAPÍTULO VI. DE LAS MODIFICACIONES Y LA VIGENCIA	13

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación. El presente Reglamento establece las disposiciones generales a que deberán someterse las erogaciones que, por concepto de viáticos y gastos de viaje, deban realizar las autoridades y empleados de la mancomunidad, cuando, en cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional.

Artículo 2 Conceptos.

Viático: Es la suma de dinero destinada a la atención de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores, efectivamente realizados, que la mancomunidad reconoce a sus autoridades y empleados, cuando éstos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo con el fin de cumplir con las obligaciones de su cargo.

Gastos de viaje: Es la cantidad de dinero que se asigna para atender los gastos relacionados con el transporte de; y hacia la sede de trabajo y el lugar de destino, incluyen los gastos por: servicios aeroportuarios, movilización de y hacia el aeropuerto, de comunicación, peaje, de y hacia las estaciones de transporte cuando sea viaje al extranjero en transporte terrestre.

Artículo 3. Oportunidad del gasto. Deberá existir una estrecha relación entre el motivo del viaje y la naturaleza del cargo que desempeñan las autoridades y empleados de la mancomunidad. Así mismo, en el caso de las delegaciones oficiales nombradas por acuerdo de la Junta Directiva, además del evidente interés público que las debe caracterizar, es necesario que exista una relación directa entre el motivo de éstas y el rango o especialidad profesional o técnica de la (s) persona (s) designada (s).

Artículo 4. Asignaciones máximas. Las sumas establecidas para los gastos a que se refiere este Reglamento son asignaciones máximas; en consecuencia, no pueden aplicarse tarifas mayores.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 5. Clasificación. Para la asignación de viáticos y gastos de viaje a las autoridades y empleados de la mancomunidad se tomará en cuenta la categorización y asignación siguiente:

Categoría	Beneficiarios	ZONA UNO		ZONA DOS	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
A	Miembros de la Junta Directiva y Director Ejecutivo				
B	Todo el personal Administrativo y Operativo de la Mancomunidad.				

Artículo 6. La asignación de viáticos y gastos de viaje. Se hará en base al tiempo que la autoridad o empleado de la mancomunidad permanezca fuera de su sede de trabajo y al lugar que visita de la siguiente forma:

ESCALA DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

ZONA	PRINCIPALES CIUDADES	HOSPEDAJE	ALIMENTACION		
		Por Noche	100%	75%	50%
UNO	Tegucigalpa				
	Choluteca				
	San Lorenzo				
	San Pedro Sula				
	La Ceiba				
	Tela				
	Puerto Cortes				
	Trujillo				
	Islas de la Bahía				
	Catacamas				
	Juticalpa				
	San Rosa de Copan				
	Copan Ruinas				
	La Entrada				
	El Paraíso				
Danli					
DOS	Otras ciudades y municipios del país				

NOTAS IMPORTANTES

Para gastos de hospedaje se requerirá la presentación de factura a nombre de la mancomunidad y pedir que se le coloque el nombre del empleado entre paréntesis. El máximo asignado para hospedaje incluye los impuestos

Para viajes de un día:

- Cuando la duración del viaje y estadía sea hasta cuatro horas se pagará el 50%,
- Cuando la duración del viaje y estadía sea hasta ocho horas se pagará el 75%,
- Cuando el viaje y la estadía sea por más de ocho horas se pagará el 100%

El departamento de Administración tiene la potestad de confirmar los recibos y facturas

Artículo 7.- De los gastos de movilización: Se reconocerán sobre la base de los gastos reales incurridos y se pagará en base a recibos y/o facturas.

Artículo 8.- Giras fuera del país. Para los viajes de las autoridades y empleados de la mancomunidad fuera del país, se asignarán viáticos y gastos de viaje tomando como base la categorización y asignación siguiente:

Categoría	Beneficiarios	MONTO ASIGNADO EN DOLARES	
		Alimentación	Hospedaje
A	Miembros de la Junta Directiva y Director Ejecutivo		
B	Todo el personal Administrativo y Operativo de la Mancomunidad.		

Artículo 9. Reconocimiento de gastos de lavado y planchado de ropa. Cuando la permanencia sea por un lapso mayor de seis días continuos, se reconocerá el derecho a que a partir del séptimo día, se les reconozca el importe de lavado y planchado de ropa, mediante la presentación de factura emitida por la prestación de este servicio que contengan, entre otros datos, el nombre completo, el número de cédula, la dirección, el número telefónico y la firma de la persona o empresa responsable de suministrar el servicio.

Artículo 10. Reconocimiento de gastos de mantenimiento y reparación de vehículos de la mancomunidad. Las autoridades y empleados que viajen en misión oficial, en vehículos propiedad de la mancomunidad, podrán cobrar los gastos en que ellos incurran por reparaciones menores, combustible y lubricantes, así como cualquier otra erogación relacionada con la circulación del vehículo que hayan debido realizar para el cabal cumplimiento de sus funciones. En tales casos, el reconocimiento de las cuentas solamente podrá hacerse contra la presentación de las respectivas facturas.

CAPITULO III

DE LAS AUTORIZACIONES ADELANTOS Y LIQUIDACIONES

Artículo 11. Competencia para extender autorizaciones. En el caso de viajes al interior del país, corresponderá dar las autorizaciones de éstos y del adelanto para los viáticos y gastos de viaje, al Director Ejecutivo.

Corresponde a la Junta Directiva, emitir el acuerdo de autorización de los viajes al exterior.

Artículo 12. De la solicitud del adelanto. Por adelanto debe entenderse la suma total estimada para los viáticos y gastos de viaje que correspondan al período de la gira, de acuerdo con las tablas incluidas en este Reglamento; así como los gastos de transporte cuando proceda. Posteriormente a la autorización del viaje, la autoridad o los empleados que van a realizar la gira deberán solicitar al departamento de Administración el adelanto correspondiente de dicho viaje, esto con la finalidad de asegurar el debido contenido presupuestario para los gastos respectivos. Dicha solicitud deberá de realizarse con tres días de anticipación a la fecha del viaje.

En el caso de viajes dentro del país, la solicitud de adelanto debe ser hecha por el ó los empleados que vaya(n) a salir de gira, en el formulario que para tal efecto establezca la mancomunidad, el cual deberá contener, entre otra información, nombre del empleado, los lugares a visitar, el propósito de la misión, el período estimado del viaje, el monto del adelanto solicitado para cada funcionario y la firma de quien autoriza el viaje (Director /a Ejecutivo /a).

En el caso de viajes al exterior, la autoridad y/o empleado adjuntará a la solicitud de adelanto, una copia de la autorización del viaje aprobado por la Junta Directiva. Además, cuando el viaje responda a una invitación formulada por el ente auspiciador del evento o cuando éste financie o satisfaga la totalidad o parte de los gastos de transporte, alimentación, hospedaje u otros, deberá adjuntarse a la solicitud de adelanto, copia de dicha invitación y/o de los respectivos documentos en que conste esa participación o ayuda del organismo auspiciador.

Artículo 13 Formato de la liquidación de gastos. La liquidación de los viáticos gastos de viaje, deberá hacerse detalladamente en formularios como los diseñados para tal fin. En ellos se deben consignar, como mínimo los siguientes datos:

- a) Fecha de presentación de la liquidación.
- b) Nombre, número de identidad y puesto ocupado por el empleado o autoridad que realizó el gasto.

- c) Departamento o sección que autorizó la erogación, o; cuando se trate de viajes al exterior, el acuerdo respectivo.
- d) Motivo de la gira, con indicación clara del tipo de gestión a realizada.
- e) Suma adelantada.
- f) Valor en letras de la suma gastada.
- g) Lugares (localidades) o países visitados, fechas, horas y lugares de salida y de regreso.
- h) Firmas de la autoridad, o empleado que realizó el viaje, firma de quien lo autorizó y del Administrador.

Por otra parte, en el formulario de liquidación de gastos de viaje al exterior deberá indicarse el tiempo que permaneció la autoridad y/o empleado de la mancomunidad en cada una de las ciudades y países incluidos en el viaje, así como la tarifa diaria correspondiente.

Artículo 14. Presentación de cuentas. La autoridad y/o empleado que haya concluido una gira deberá presentar, dentro de los tres días hábiles posteriores al regreso a su sede de trabajo o a su incorporación a éste, el formulario de liquidación del viaje y hacer el reintegro respectivo en los casos en que proceda, para que administración pueda, luego de revisar y aprobar la liquidación:

- a) Pagar el gasto reconocido no cubierto por la suma adelantada.
- b) Pagar la totalidad del gasto reconocido, en los casos en que éste no haya retirado el respectivo adelanto.
- c) Exigir el monto girado de más, en aquellos casos en que la suma devuelta por éste no haya sido suficiente para cubrir el monto que efectivamente le corresponde reintegrar.

Artículo 15. Documentos que acompañan a la liquidación. Junto con el formulario de liquidación, se deben presentar las facturas que de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento así se requiera, o las que el departamento de Administración exija. Además, cuando se trate de viajes al exterior, se deberá presentar el o los boletos utilizados en el viaje, emitidos por las empresas de transporte internacional o sus representantes, así como el itinerario completo del viaje, debidamente extendido para el caso, donde se indique la fecha y hora local prevista de salida y de ingreso en los países. Asimismo, deberá presentar el pasaporte y fotocopia de éste, u otro documento personal de viaje, donde conste, según la autoridad competente, la fecha de salida y la de regreso con el respectivo puerto o de embarque y desembarque.

Artículo 16. Obligaciones del encargado de recibir y revisar las liquidaciones. Son obligaciones del empleado encargado de recibir y revisar las liquidaciones de gastos de viaje:

- a) Solicitar el reintegro de las sumas adelantadas en exceso en relación con el gasto reconocido del viaje.
- b) Llevar y mantener actualizado un registro de los adelantos girados. En caso de incumplimiento en la presentación de la liquidación de gastos, informar sobre el particular en forma inmediata al vencimiento de dicho plazo, al jefe inmediato correspondiente o al Director Ejecutivo, con el propósito de que se apliquen las medidas establecidas.
- c) El incumplimiento de estas obligaciones, lo hará acreedor de las sanciones disciplinarias que la mancomunidad tenga previstas para el caso.

Artículo 17. Arreglos de pago. Son prohibidos los arreglos en cualquiera de los pagos citados en los incisos a), b) y c) del Artículo 14° de este Reglamento.

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 18. Uso de los viáticos y gastos de viaje. Es entendido que, quien reciba viáticos esta obligado a hacer uso de los servicios de hospedaje, alimentación, transporte, etc., de acuerdo a la categoría y asignación prevista según el artículo No. 5 de este Reglamento.

Artículo 19. No se autorizarán viáticos. Para los casos de viajes a lugares circunvecinos a las oficinas de la mancomunidad, cuya distancia no exceda a los veinte (20) kilómetros.

Artículo 20. No presentación de cuentas. No se autorizará un nuevo viaje ni se podrá girar adelanto alguno a la autoridad o empleado que tuviere pendiente la liquidación del viaje anterior.

Artículo 21. Del incumplimiento. El incumplimiento en la presentación de la liquidación de gastos dentro del plazo establecido en el Artículo 14° de este reglamento, obligará a la Dirección Ejecutiva a aplicar las sanciones disciplinarias que establezcan las leyes, reglamentos u otras disposiciones internas.

Artículo 22. Reparos: La persona que presente cuenta de pagos con la cual pretenda justificar un gasto no efectuado o gira no realizada, será responsable del reparo resultante, haciéndose acreedor a las sanciones que se establezcan de acuerdo a los procedimientos administrativos de la mancomunidad.

Artículo 23.- Adelantos no utilizados. Todo anticipo o parte del mismo, que no sea usado para el fin que fue otorgado y/o no haya sido liquidado en tiempo y conforme a los lineamientos de este reglamento serán cargados como cuenta por cobrar a la autoridad o empleado, y cuando así lo ameriten las circunstancias se harán los cargos de intereses y costos incurridos para su recuperación.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 24. Revisión de tarifas. Las tarifas de viáticos y gastos de viaje serán revisadas periódicamente a efecto de adecuarlas al costo real de vida, para cada zona geográfica en la fecha de modificación.

Artículo 25. Restricción de viáticos y gastos de viaje. La Junta Directiva podrá restringir el gasto por concepto de viáticos y gastos de viaje de acuerdo a la situación financiera de la mancomunidad.

Artículo 26. Lo no regulado por este reglamento. Los demás aspectos relacionados con el contenido de este reglamento, que no se encuentren aquí regulados, serán resueltos por la Junta Directiva.

CAPITULO VI

DE LAS MODIFICACIONES Y LA VIGENCIA

Las modificaciones o enmiendas al presente reglamento, sólo se podrán hacer con la autorización de la Junta Directiva.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación.

ANEXOS

El Programa de Gobernabilidad y Transparencia (GTAG por sus siglas en inglés) es una iniciativa de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID. Este programa ha sido implementado en Honduras por la firma Management Systems International - MSI con el apoyo de el Urban Institute.